



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

**RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES PARA
MATERIAS DE LA CARRERA BIOINGENIERÍA
-PLAN 2023-**

Buenos Aires, 14 de junio de 2023.

VISTO la Ordenanza N° 1944 que aprueba el Diseño curricular de la Carrera Bioingeniería – Plan 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1753 el Consejo Superior, aprobó los Lineamientos Generales para Nuevos Diseños Curriculares de Ingeniería, con el objetivo de incorporar el nuevo enfoque sobre las actividades reservadas y alcances como los nuevos estándares de acreditación, según lo establecido en las RM N° 1254/2018 y RM N° 1555/2021.

Que, de acuerdo con las consideraciones establecidas, el Consejo Superior de la UTN por Ordenanza N° 1944 aprobó el Diseño curricular de la Carrera Bioingeniería dando respuesta a las exigencias establecidas en las normativas vigentes por parte del Ministerio de Educación y cumpliendo con la misión de la Universidad Tecnológica Nacional, así como sus objetivos en relación con lo académico, establecidos en el Estatuto de la UTN.

Que posterior a su publicación oficial, se observó en la grilla donde se establece el régimen de correlatividades que no figuraba la asignatura Ingeniería en Rehabilitación, ni sus correlatividades.

Que se justifica esta modificación considerando que es de carácter sustancial en el diseño curricular de la carrera.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la propuesta del régimen de correlatividades para el diseño curricular de bioingeniería presentado por la Facultad Regional Haedo, con la coordinación de la Secretaría Académica y de Posgrado de la Universidad, y aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°. – Aprobar el Régimen de Correlatividades de materias para la Carrera Bioingeniería – Plan 2023 – aprobado por Ordenanza N° 1944, según lo establecido en el Anexo I de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°. – Derogar la Ordenanza N° 1945.

ARTICULO 3°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1961

UTN
Mgb



Ministerio de Educación
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado

ANEXO I

ORDENANZA N° 1961

**RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES PARA MATERIAS DE LA
 CARRERA BIOINGENIERÍA
 -PLAN 2023-**

Nivel	Nº	Asignatura	Para cursar y Rendir	
			Cursada	Aprobada
I	1	Ingeniería y Sociedad	-	-
	2	Análisis Matemático I	-	-
	3	Física I	-	-
	4	Álgebra y Geometría Analítica	-	-
	5	Sistemas de representación	-	-
	6	Programación I	-	-
	7	Análisis Matemático II	2	-
II	8	Análisis de señales y sistemas		-
	9	Física II		-
	10	Programación II	6	-
	11	Redes y Electrotecnia	3	-
	12	Física III	9	3
	13	Química General	-	-
	14	Inglés I	-	-



Ministerio de Educación
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado

Nivel	Nº	Asignatura	Para Cursar y Rendir	
			Cursada	Aprobada
III	15	Biología	-	-
	16	Técnicas digitales I	6	4
	17	Electrónica Aplicada	9-11	-
	18	Probabilidad y estadística	4	
	19	Química Biológica	13	-
	20	Legislación	1	-
	21	Anatomía	15	-
	22	Gestión de calidad, higiene y seguridad	12	9
	23	Inglés II	14	-
	24	Taller de práctica profesional I	-	-
IV	25	Técnicas digitales II	10-16	6
	26	Sistemas de Control Básicos	8-17	-
	27	Fisiología	21	15-9
	28	Transductores y sensores	3-9-13	-
	29	Biomateriales	19	13
	30	Fisiopatología	27	15
	31	Economía	16	-
	32	Taller de práctica profesional II	24	-



Ministerio de Educación
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado

Nivel	Nº	Asignatura	Para cursar y Rendir	
			Cursada	Aprobada
V	33	Electiva	-	-
	34	Bioinstrumentación	28-25-27	17
	35	Biomecánica	29	-
	36	Sistema de gestión por imágenes	27	12
	37	Medicina nuclear	12	-
	38	Ingeniería hospitalaria	22	-
	39	Organización industrial	31	25
	40	Ingeniería en Rehabilitación	29	25-28
			Para Cursar	
	41	Proyecto final	32	25-28-30
Proyecto final				
Es condición para rendir Proyecto Final, aprobar todas las asignaturas previas del Plan de Estudios				
Práctica Profesional Supervisada				
Es condición previa para iniciar y acreditar la Práctica Profesional Supervisada el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos para la inscripción a Proyecto Final				